



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 29/10/2014

RESOLUCION: N° 5494

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 28/10/2014; Y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-50431/2014 - Cuerpo 1, mediante el cual se elevan al Consejo Superior el Protocolo de Cooperación, Cultural, Científica y Pedagógica y el Acuerdo Específico de Intercambio de Estudiantes oportunamente suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales - Área de Relaciones Internacionales y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA - ESPAÑA.-

Que el Protocolo de Cooperación tiene por objeto en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en especial el desarrollo de la enseñanza superior de grado y postgrado y la investigación científica y tecnológica.-

Que el Acuerdo Específico tiene por objeto facilitar el intercambio de estudiantes de cada Universidad reconociendo la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 13106 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

N° 5494

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el Protocolo de Cooperación, Cultural, Científica y Pedagógica oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales - Área de Relaciones Internacionales y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA - ESPAÑA, el que como anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Homologar el Acuerdo Específico de Intercambio de Estudiantes oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales - Área de Relaciones Internacionales y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA - ESPAÑA, el que como anexo integra la presente.-

ES COPIA FIEL

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

Susana P. de Pastor  
LEGALIZACIONES  
U.N.C.P.B.A.

**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Argentina)**

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Dr. Juan Viaño Rey,

La **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante designada por UNICEN, con sede en calle General Pinto 399, C.P. B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, (Argentina), representada por su Rector Cr. Roberto Tassara,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la USC es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación e desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

**SEGUNDO.-** Que la UNICEN tiene como misión esencial desarrollar y difundir la cultura universal, organizando e impartiendo la enseñanza humanista, científica, profesional, artística y técnica; promoviendo las investigaciones; coordinando los diversos niveles educativos y propendiendo a la formación integral e idónea del hombre como sujeto y destinatario de la cultura, con un deseado nivel ético y moral. Pretende afianzar y consolidar los vínculos existentes con Universidades Extranjeras, a la vez que, dar inicio a otros nuevos, como herramienta clave para la generación y el crecimiento exponencial de las actividades de intercambio, movilidad (de alumnos, egresados y docentes) y cooperación interuniversitaria, funcionales al desarrollo y fortalecimiento de la investigación científico- tecnológica, la formación de recursos humanos y su transferencia en el medio, la especialización docente, el enriquecimiento de la formación de grado y postgrado, y la promoción de su oferta académica.

Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación, excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, y convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco, acuerdan renovar y actualizar las relaciones de cooperación, establecidas en el convenio suscrito el 15 de octubre de 1993 a través del presente **PROTOCOLO**, en los términos y con los fundamentos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica.

### CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes, a través de convenios específicos.

### CLÁUSULA TERCERA

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y post-grado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos.

### CLÁUSULA CUARTA

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.

### CLÁUSULA QUINTA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, con una antelación de tres (3) meses a la

fecha de finalización. En cualquier caso, se deberán finalizar los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.

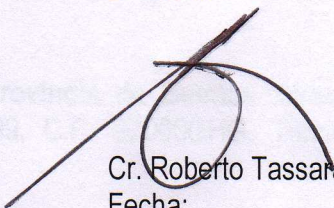
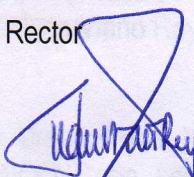
De acuerdo con este convenio específico, se firman dos (2) ejemplares con la misma validez, conservando cada una de las partes un original en cada idioma.

Por la Universidad de Santiago de Compostela

Por la Universidad Nacional del Centro de la  
Provincia de Buenos Aires

El Rector

El Rector



Prof. Dr. Juan Viaño Rey

Cr. Roberto Tassara

Fecha: 16/09/14

Fecha:



5494



**ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España), REPRESENTADA POR SU RECTOR D. JUAN VIAÑO REY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Argentina), REPRESENTADA POR SU RECTOR D. ROBERTO TASSARA**

### **ANTECEDENTES**

- A. Que dentro del marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica, la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (en adelante UNICEN) desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el Intercambio de Estudiantes.
- B. Que ambas partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente acuerdo específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

- 1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado y estudios de postgrado y doctorado.**
- 1.1 La USC y la UNICEN se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes de cada Universidad. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de un año o un semestre académicos.
- 1.2 Durante la vigencia de este acuerdo, ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de estudiantes enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico, sin tener que ser igual en un año determinado. Los estudiantes que participen en el intercambio por un semestre serán contados como la mitad de un curso anual completo con respeto al balance del intercambio.
- 1.3 La universidad de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La Universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los estudiantes seleccionados por la institución emisora. El rechazo de un estudiante únicamente se producirá cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.



- 1.4 Cada solicitud de admisión será sometida por escrito a la oficina apropiada de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato:

Nombre  
 Área de interés  
 Nivel de estudios: licenciatura/grado o estudios de postgrado y doctorado.  
 Nacionalidad/Copia de pasaporte  
 Certificación de notas  
 Lista de los cursos que quiere estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)

- Los estudiantes que nomine la USC presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio  
 Acuerdo de estudios  
 Fotocopia del pasaporte  
 Certificado Académico  
 Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

- Los estudiantes que nomine la UNICEN presentarán la siguiente información:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio  
 Acuerdo de estudios  
 Fotocopia del pasaporte  
 Certificado Académico  
 Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la Universidad de Santiago de Compostela.

- 1.5 La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado una carta indicando su admisión al programa de intercambio y admisión a la universidad.
- 1.6 Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como candidatos para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos a títulos oficiales en la universidad anfitriona. El programa de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.7 La universidad anfitriona proveerá una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes a la universidad de origen. Cualquier crédito



académico obtenido en la universidad anfitriona deberá ser transferido a la universidad de origen de conformidad con los procedimientos determinados por ésta.

- 1.8 Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad anfitriona antes del 30 de noviembre del año anterior.
- 1.9 Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costes por concepto de inscripción y matrícula. La Universidad receptora no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios, serán la responsabilidad del estudiante participante.
- 1.10 Los estudiantes de intercambio deberán asumir la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo cual contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales de intercambio, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación.
- 1.11 Los estudiantes participantes serán responsables de obtener seguro médico y pagar sus gastos médicos durante su estancia en las respectivas universidades. Los alumnos que se reciban en la USC deberán contar, además, con un seguro de accidentes que formalizarán a su llegada.
- 1.12 Los estudiantes seleccionados para el intercambio seguirán los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora. Además, tendrán todos los derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

## 2. Administración y vigencia

- 2.1 La administración de este convenio específico será de responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y del Área de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

A la USC: Universidad de Santiago de Compostela  
Servicio de Relaciones Exteriores  
Casas Reais, n°8

5494



15782 SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA  
Fax 00 34 881 812 843  
Teléfono 00 34 881 813 402  
Correo electrónico: [international@usc.es](mailto:international@usc.es)

A la UNICEN: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires  
Área de Relaciones Internacionales  
General Pinto 399. 2º Piso. Oficina 223.  
CP B7000GHG. Tandil - Buenos Aires. Argentina  
Tel/Fax: +54 249 4422000 ext. 182  
Correo electrónico: [relaciones.internacionales@rec.unicen.edu.ar](mailto:relaciones.internacionales@rec.unicen.edu.ar)

- 2.2 El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por iguales períodos sucesivos salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.
- 2.3 Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, deberá notificarlo a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en lo que pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no serán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

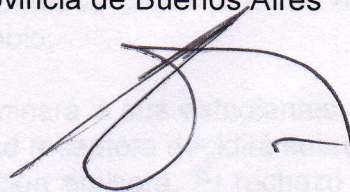
De acuerdo con este convenio específico, se firman dos (2) ejemplares con la misma validez, conservando cada una de las partes un original en cada idioma.

Juan Viaño Rey  
Rector  
Universidad de Santiago de Compostela


Fecha: 16/09/2014

Cr. Roberto Tassara  
Rector  
Universidad Nacional del Centro de la  
Provincia de Buenos Aires



Fecha: